

BOLETIN OFICIAL

Del Estado de Coahuila y Texas

Monclana 29 de Abril de 1835.

(Núm. 2.)

Renuncia, para obedecer á las leyes, la parte de libertad que ellas te quitan; prohibiéndote ciertas acciones; y yo enfrenaré al que atente contra el derecho que te queda de obrar libremente, en cuanto no sea contrario á las leyes establecidas.

Gefatura Política del Departamento del Saltillo.

Los SS. diputados por este departamento con oficio de 17 del presente mes pasaron á esta gefatura, copia de la protesta que hicieron al retirarse del honorable congreso del Estado, la que con nota de 23 del mes en que estamos, pasé al muy ilustre ayuntamiento de esta ciudad, de que resultó que en una junta popular convocada por el referido ayuntamiento, se acordaron las proposiciones con que concluye la acta que en testimonio remito á VS. para que se sirva dar cuenta con ella al Exmo. señor gobernador.

Reitero á VS. las protestas de mi aprecio y consideracion.—Dios y libertad, Leona-Vicario marzo 25 de 1835.—José Maria Garibay.—Señor oficial 2.º encargado de la secretaría del suprema gobierno del Estado.

En la ciudad de Leona-Vicario, á los veinte y tres dias del mes de marzo de mil ochocientos treinta y cinco: Reunido el ilustre ayuntamiento en sus casas consistoriales, se dió lectura en sesion pública á un oficio del gefe político del departamento que á la letra es como sigue.—Gefatura política del departamento del Saltillo.—Tengo el honor de pasar á poder de esa muy ilustre corporacion, copia de la protesta que hicieron los SS. diputados por este departamento al retirarse del honorable congreso del Estado, para que por ella se vea el que guardan los negocios públicos.—A los dignos representantes del Saltillo, no les pareció conveniente ni arreglado, el paso de que se separase del suprema gobierno, al señor don Juan José Elguezabal y pudiese en él al señor don José Maria Cantú, porque el primero lo ocupaba en cumplimiento del artículo 2.º de la suprema resolucion que en 2 de diciembre proximo pasado, se sirvió dictar el Exmo. señor presidente de la republica don Antonio Lopez de Santa-Anna: y

no queriendo tampoco contribuir ni con sus votos, ni con su presencia á la eleccion de gobernador y consijeros, que hiba á hacerse por el honorable congreso, en personas á quienes aleja de esos altos puestos, la enunciala suprema resolucion, y el decreto de convocatoria expedido por el gobierno del Estado, hicieron la referida protesta.— Este importante negocio debe ser tratado con el tino y acierto que solo dá la circunspeccion, la prudencia, y la calma: por tanto recomiendo á esa muy ilustre corporacion, cuide y vigile, de que en la comprencion de su municipalidad, no sea por motivo alguno alterada la paz y el orden.—Reitero á ese ilustre ayuntamiento las sinceras protestas de mi aprecio y consideracion.—Dios y libertad
Leona-Vicario marzo 22 de 1835 —*José Maria de Goribar* —M. Y. A. de esta ciudad —, Y habiendo á continuacion espuesto el presidente, que la gravedad del negocio de que se ocupaba la corporacion, como que debia nada menos que resolverse sobre la protesta que los diputados nombrados por este departamento hicieron á su nombre ante el honorable congreso del Estado, de no estar ni pasar por ninguno de los actos gubernativos del gobernador interino don José Maria Cantú, parece exijia se reuniese el vecindario de esta ciudad y se invitase al señor gefe político para que se sirviese pasar á presidir la junta insinuandosele los objetos de ella y la necesidad de su presencia para resolver con el mejor acierto lo que fuese necesario y conveniente en el particular; y habiendolo acordado así el ayuntamiento por unanimidad, se suspendió la sesion y abierta despues de dos horas y presidida por el mismo señor gefe político la junta formada yá con el ilustre ayuntamiento y todos los vecinos de esta poblacion; se dió lectura á la protesta de que se há hecho referencia, y se hizo constar que el honorable congreso en contravencion muy marcada del artículo 2.º de la resolucion del Exmo. señor presidente de la república, general don Antonio Lopez de Santa-Anna, acordada en 2 de dicienmbre procsimo pasado para dirimir las competencias y cuestiones que agitaban al Estado, separó al señor don Juan José Elguetzabal y colocó interinamente en él al señor don José Maria Cantú, individuo á quien la ley fundamental no llama á ese puesto; se hizo constar así mismo que el nombramiento de gobernador del Estado, y el de consejeros hecho por el honorable congreso habia recaido el primero en la persona del ciudadano Agustin Viesca, y el segundo en las de don Marcial Borrego y don José Maria Uranga: que estas personas por la enunciala resolucion y artículo referido, se hayan escludas é inhabilitadas para poder obtenen dichos empleos; en consideracion á que como diputados que heran de la legislatura en el bienio que acabó, intervinieron en la sancion de leyes, notoriamente anti-constitucionales, y en las que se dictaron sobre reformas eclesiasticas que fueron los mismos que firmaron el decreto por que se descono-

ció en el Estado la autoridad del Exmo. Sr. general presidente en el año anterior, y limitaron las facultades de la comandancia general que están escludidas tambien para volver por esta vez á ocupar los referidos empleos por el decreto de 18 de diciembre proximo pasado espedido por el Ecsmo señor gobernador del Estado y orden posterior del mismo, su fecha 14 de enero de 835.; y se manifestó por fin, que el H. C. no obstante todo esto ha persistido en hacer la eleccion de gobernador y consejeros, en las personas mencionadas sin tener ninguna consideracion a la resolucion del supremo gobierno general ni á los decretos y ordenes de el del Estado, asi como no la ha tenido tampoco a las leyes que ha decretado el soberano congreso de la union, pues la acordada por la legislatura con fecha 14 del mes presente relativa á la enagenacion de cuatrocientos citios de terreno valdio, se opone á la general de 18 de Agosto de 1824 y para la formacion de la primera, se infringió el articulo 101 de la constitucion por que fué discutida, votada, y aprobada sin el concurso de las dos terceras partes de todos los diputados como lo exige el referido articulo para que el congreso pueda espedir leyes ó decretos: que estos procedimientos y la notoriedad con que las personas que se hayan al frente de los negocios del Estado, con infraccion de los decretos y acuerdos que pacificaron al Estado en la comision en que se hallaba en el año anterior, están identificadas en opinion con las que se opusieron al Plan de Cuernavaca, dán merito bastante porque se desconociesen en sus funciones, como que no es posible se avengan al actual orden de cosas, y aunque la junta manifestó su conformidad en que esta era la unica medida que debia tomarse, no obstante por que no se entendiese que el departamento del Saltillo rompia él primero la paz en que volvió el Estado, desde fines del año anterior, á virtud de esfuerzos positivos, actividad, é influencia del señor comandante general don Martin Perfecto de Cós, y por otras varias consideraciones. *[Se continuara]*

BOLETIN.

MONCLOVA 29. DE ABRIL DE 1835.

Ocurrase á la literal expresion de lo que previene el pacto fundamental para formar la representacion del Estado, y del mismo modo lo que toca á las funciones de este poder soberano. Cada uno de sus miembros tiene entera libertad para proponer cuanto crea conveniente al bien del Estado que con tal objeto le cometió sus poderes: la tienen para presentar proyectos de ley: la tienen para manifestar sus opiniones con toda franqueza: y el articulo 44 de la constitucion que dice „Los diputados en ningun tiempo ni caso, ni ante

ninguna autoridad, serán responsables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo...." ordena que sean inviolables por esta causa.

Segun lo que ella dice es evidente que los diputados y cada uno tienen igual derecho de pensar, proponer, y tratar cuanto crean conveniente al bien del partido ó departamento que los eligió, ó del mismo Estado. Y no lo es menos que solo el congreso se halla en estado de juzgar si se abusa, ó no del poder que á los representantes les conferieron los Pueblos; y nunca la diputacion aislada de Leona Vicario tuvo semejante facultad atentando escandalosamente contra la Soberanía de uno de los supremos poderes, en la exposicion blasfema y anti-constitucional, que dirigieron los tres diputados Miguel Ramos, José Maria Mejia, y Pedro Pereyra. Ellos han hollado abiertamente la constitucion separandose de sus sillas, que profanaron con las criminales y furiosas imputaciones prontumpidas en el arebato de las mas viles pasiones: del encono, de la rabia y del mayor frenesí á que los condujo, el espíritu de partido, haciendose indignos de la confianza con que los distinguieron sus comitentes. Yá sufrirán irremisiblemente el castigo consiguiente á la perfidia de su infundada protesta.

El pueblito Coahuiltezano habrá quizá concebido las razones que esplanaremos en los números siguientes con que quedan totalmente destruidas estas imputaciones. Razones hemos dicho no sarcasmos ni declamaciones furibundas. ¿Se propusieron acaso algunas por los diputados protestantes en su manifestacion? Nada de reflexion, de analisis, de principios fijos contenia. Maximas absurdas en politica, proposiciones sueltas, ideas desconsentadas, formaron el tejido de sus diatribas: y lo que es mas, una multitud de contradicciones torpísimas se descubre en su mal forjado dialecto comparandolo á la conducta que han observado.

Ellos siempre de meditacion y de razones en su discurso, ahuecan la voz para dar algun valor á los insultos y á fuerza de llamar partidarios á los representantes pretendieron hacerlos delincuentes. Apurado yá el Diccionario de los dieterios inventaron para demagogar voces barbaras que no desdizen ciertamente de lo espurio de su lenguaje. Mas ese furor solo prueba el imperio bien conocido del interés y de las pasiones; así como la sedicion y odios que pudieron dicennar entre los ignorantes y mal prevenidos de Leona Vicario, confirma la facilidad hereditada de varios modos para seducir á los pocos que se precipitaron ciegos á tan pélida conducta.

Manifiéstenos por cualquiera, que esto no ha sido cierto y desde luego ofrecemos rasgar este Periodico, y callaremos en lo que nos reste que decir en él.

L. EE.

Imprenta del Gobierno á cargo del C. Sisto Gonzalez